

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/617 *Bases para la formación de una bolsa de empleo de formador, para la impartición de acciones formativas.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 11 de febrero de 2022 se ha dictado la Resolución nº 188 que a continuación se transcribe:

“Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

RESOLUCION DE ALCALDÍA

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021, ha concedido al Ayuntamiento de Mengíbar una subvención por importe de 56.400 euros para la ejecución de la acción formativa denominada “Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web”, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones efectuada por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.

Los artículos 55 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determinan que la selección del personal de los municipios ha de efectuarse de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Estos principios son de general aplicación, incluso al personal laboral temporal si bien la selección ha de efectuarse a través de procedimientos ágiles, utilizándose normalmente a este respecto bolsas de trabajo o empleo.

Considerando que todos los llamamientos que se efectúen una vez constituida la Bolsa de Trabajo serán para ejecución de programas de carácter temporal.

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA "IFCD0210 -DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB, en los términos que se recogen en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publíquese en el BOP de Jaén y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a partir de la publicación del presente acto.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

ANEXO

Expediente nº 129/2022 y nº 3253/2021

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA "IFCD0210 -DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB"

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021, ha concedido al Ayuntamiento de Mengíbar una subvención por importe de 56.400 euros para la ejecución de la acción formativa denominada "Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web", de acuerdo con la convocatoria de subvenciones efectuada por Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria de empleo es la creación de una bolsa de empleo de formador que cumpla los requisitos necesarios para la impartición de la acción formativa referenciada, de acuerdo a las especificaciones del correspondiente certificado de profesionalidad, para su posterior contratación a tenor de lo dispuesto en art 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores para la ejecución de la acción formativa denominada IFCD0210 -DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB", y financiada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación.- Desarrollo de aplicación con tecnología Web

Costes Directos.- 50.825,00 €

Costes Indirectos.- 5.575,00 €

Otros costes.- 0,00 €

Presupuesto total de la programación.- 56.400,00 €

PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES

Módulos formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional
MF0491_3: Programación web en el entorno cliente	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	1 año
MF0492_3: Programación web en el entorno servidor	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	1 año
MF0493_3: Implantación de aplicaciones web en entornos internet, intranet y extranet	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	1 año

Las bases de la convocatoria serán publicadas en el BOP de Jaén, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y las sucesivas comunicaciones se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar (www.aytomengibar.com)

Segunda. Descripción de la Actuación.

Es de crucial importancia la puesta en marcha del proyecto de esta acción formativa, que permita la formación de un importante sector de la población que ha manifestado su interés por trabajar en dicho ámbito profesional y empresas del sector TIC presentes en el territorio que demandan profesionales cualificados.

El proyecto busca la especialización y profesionalización en el sector de las nuevas tecnologías, principalmente en las áreas:

- Smart City.
- Gestión online.
- Mejora de infraestructuras de conectividad.
- Gestión inteligente de espacios públicos.
- Aplicaciones turísticas.

El alumnado participante en la acción obtendrá competencias para el desarrollo profesional de puestos de trabajo relacionados con:

- Programación informática, web y multimedia.
- Técnicos web.

Tras la finalización de la acción formativa habrán adquirido competencias profesionales para desarrollar documentos y componentes software que constituyan aplicaciones informáticas en entornos distribuidos utilizando tecnología web realizando, además, la verificación, documentación e implantación de los mismos.

El proyecto estará dividido en 2 fases:

- Fase de formación, en la que el alumnado recibirá la formación profesional para el empleo conducente al certificado de profesionalidad correspondiente.
- Fase de trabajo en alternancia, en la que complementarán la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

La actuación estará regulada por el certificado de profesionalidad IFCD0210: Desarrollo De Aplicaciones Con Tecnologías Web (RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto).

La evaluación será considerada como un instrumento que proporciona información sobre el desarrollo del programa con el propósito de optimización y mejora del mismo. Como tal instrumento debe aportar:

- Información sobre el ritmo de las actividades, la adecuación al plan previsto y la utilización de los recursos disponibles.
- Valoración periódica de la participación de los implicados en el programa.

La evaluación se realizará siguiendo las siguientes premisas:

- Ser personalizada y continua.
- Producir feed-back.
- Aplicar criterios objetivos, evaluables y cuantificables.

La evaluación de los/as alumnos es imprescindible en todo proceso formativo para medir el nivel de aprovechamiento, ya que permite conocer hasta qué punto se están alcanzando los objetivos del Plan Formativo. Es un elemento motivador e informador de los alumnos.

Además, permite medir la efectividad de los métodos y medios pedagógicos utilizados. Mediante la evaluación se puede conocer igualmente la efectividad del alumnado y, también, la del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El sistema de evaluación propuesto es el de evaluación continua. Ésta tiene como principal ventaja que tanto el monitor/a como los/as alumnos/as tienen más información sobre los resultados que se están alcanzando con el proceso formativo antes de llegar al final de este. De esta forma, ambas partes pueden tomar medidas en caso de que se produzcan desviaciones en relación con los resultados esperados.

Los objetivos de aprendizaje, con el fin de que resulten operativos, se concretan en enunciados en los que se expresa lo que el alumnado tiene que saber (conocimientos), saber hacer (habilidades) y saber ser (actitudes) una vez finalizada la actividad formativa.

Por tanto, los objetivos de cualquier programa de formación se refieren a tres ámbitos: actitudes, conocimientos y habilidades. En función de ellos, podemos establecer tres tipos de objetivos:

- . Objetivos Actitudinales: Son los relacionados con el interés, actitudes, opiniones y valores

que las personas deben saber demostrar y mantener. Están relacionados con el desarrollo del individuo, ya que fomentan el crecimiento personal y la posibilidad de adaptarse a cambios en su entorno.

. **Objetivos Cognoscitivos:** Son los conocimientos conceptuales que las personas deben dominar para acometer con éxito un puesto de trabajo. Con ellos se pretende concretar la transmisión y adquisición de conocimientos.

. **Objetivos de Habilidad y Destreza.** Hacen referencia a las habilidades y destrezas que las personas tienen que saber manejar para desempeñar una tarea.

La metodología está basada en la práctica.

- **Participativa.** promoviendo la colaboración del grupo, para lograr una eficaz consecución de los objetivos marcados.

- **Abierta.** a cualquier tipo de ajuste o rectificación para la mejora.

- **Flexible:** adaptándose a las necesidades e intereses del colectivo al que va dirigido.

La formación impartida tendrá dos componentes: uno teórico y otro de aprendizaje práctico a través del trabajo real, realizando las obras y servicios programados como objeto de actuación.

Por lo que respecta a los alumnos y alumnas trabajadores, nos encontramos con personas con un nivel formativo de base y con una experiencia profesional que será necesario tener en cuenta canalizándola adecuadamente en beneficio de las personas y del grupo.

Los planteamientos metodológicos de esta acción formativa generan una actividad en la cual las clases teórico-prácticas se deben desarrollar de forma activa y participativa, con especial atención al desarrollo de la autonomía personal; es decir, se pretende proporcionar las herramientas intelectuales necesarias para el autoaprendizaje y el aprendizaje a lo largo de la vida.

Por otra parte, el planteamiento formativo se basa en métodos demostrativos y de descubrimiento, facilitando un aprendizaje eficaz con un sistema de evaluación personalizado y continuo.

Las clases teórico – prácticas trabajarán aspectos fundamentales como la comunicación, la toma de decisiones, la resolución de problemas, etc. Siempre orientadas al entorno laboral.

Entre el área teórica y práctica existirá un alto grado de correlación, de tal forma que la primera base su centro de interés en las prácticas generadas por la obra o servicio a realizar.

Se aplicará, por tanto, una metodología motivadora, activa, individualizada, progresiva, grupal y participativa. Intentaremos en todo momento que las trabajadoras y trabajadores participantes adquieran capacidades y recursos que les ayuden a lograr su inserción laboral y su realización personal y profesional.

Todo ello requiere además hacer un seguimiento continuado y personalizado de la

evolución y aprendizaje que permita.

- Al personal docente: verificar la eficacia de su propia enseñanza.
- A la entidad promotora. servir de criterio para promover la inserción laboral.
- En la orientación profesional para obtener datos objetivos sobre las capacidades de cada persona.
- Al personal contratado como trabajador-participante: conocer sus capacidades y progresos.

La finalidad del proyecto:

- Mejorar la empleabilidad de personas desempleadas, especialmente de aquellos sectores poblacionales con mayor tasa de desempleo y menor cualificación, con la finalidad de facilitar su inserción laboral.
- Satisfacer la demanda de empresas de la zona, que buscan personal con adecuada cualificación.
- Contribuir a la digitalización de la economía local, generar riqueza y puestos de trabajo.
- Contribuir al mantenimiento y puesta en valor de los espacios culturales locales potenciando la atractiva oferta turística a través de aplicaciones interactivas.

Para ello se desarrollarán diferentes aplicaciones que se implementarán en:

- Paneles interactivos.
- Centros de interpretación turística.
- Espacios culturales y administrativos.
- Paneles informativos.
- APPs.

A los que la ciudadanía y turistas tendrán acceso de forma gratuita, potenciando la imagen de Mengíbar como ciudad innovadora.

Asimismo, esas acciones conllevan una importante mejora en el ámbito medioambiental, a través del concepto Smart City que implica, entre otros, la optimización de recursos y potenciar la economía circular.

El planteamiento metodológico tiene como objetivo facilitar un aprendizaje eficaz, debe contar con un sistema de evaluación que detecte los posibles problemas o desviaciones, verifique el grado y ritmo de consecución de los objetivos y permita realizar las oportunas correcciones de una manera rápida.

Tercera. Condiciones de la Contratación.

Una vez se haya reunido y seleccionado el alumnado necesario para poder ejecutar el proyecto de formación, se formalizará, con la persona seleccionada, un contrato de trabajo según lo establecido en la base primera, que se ajustará a la duración, calendario y horario

del mismo.

Cuarta. Requisitos de los Aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos Generales:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley General del Estatuto Básico del Empleado Público en su art 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta.

d) No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

f) Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales. Previamente a la formalización del contrato, la persona que accederá al puesto aportará la correspondiente certificación negativa individual en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que crea el registro central de delincuentes sexuales.

4.2. Requisitos Específicos Mínimos:

Los requisitos específicos mínimos (no computables a efectos de baremación) son los siguientes:

3.2.1. Titulación:

- Grado en Ingeniería Informática o equivalente.

3.2.2. Experiencia Profesional:

- Tener una experiencia profesional mínima de 1 año en todas las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad de Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web (IFCD0210).
- Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionados con el desarrollo de elementos software en el entorno cliente.
- Poseer Competencia Docente:

Para acreditar la competencia docente, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Quinta. Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytomengibar.com.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el

responsable del tratamiento de estos datos.

A la instancia se le adjuntará:

1. Currículum vitae.
2. Fotocopia del DNI.
3. Fotocopia de la titulación académica
4. Fotocopia de la Vida Laboral.
5. Fotocopia de los Contratos u otros documentos que acrediten la experiencia laboral y que estén relacionados con la experiencia en la especialidad de desarrollo de software.
6. Fotocopia de la titulación, contrato de trabajo, certificado de empresa... que acredite la competencia docente.
7. Fotocopia de los cursos de formación, máster, jornadas, seminarios técnicos... relacionados con la especialidad.

La Comisión de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección o a la finalización de éste, la acreditación de los documentos fotocopiados mediante la aportación de los documentos originales.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral:

- Fotocopia de los contratos de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la Comisión de Selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Copia del Impuesto de Actividades Económicas en el que se especifique alta en la actividad relacionada con el puesto al que se opta, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegio Profesionales Oficiales) donde quede reflejado la actividad desarrollada. Todo ello debe ir acompañado de facturas o certificados de trabajo emitidos por las empresas para las que se haya realizado el trabajo, que justifiquen que durante el tiempo dado de alta se han realizado los trabajos relacionados con el puesto al que se opta.

Sexta. Admisión de los Aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará un listado con los aspirantes admitidos y excluidos del proceso y el motivo de exclusión, concediéndose el plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere

formulado reclamación alguna pasarán a definitivas las listas provisionales sin necesidad de publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe las listas definitivas, que se harán públicas en la página web municipal.

Séptima. Constitución y Composición del Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador, designado por el Sr. Alcalde, estará integrado por:

Presidente:

Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo de titulación igual o superior a la exigida, y su suplente, designados por la Alcaldía.

Vocales:

Tres vocales Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo de titulación igual o superior a la exigida para la plaza, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal. Tampoco podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación

de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal tendrá derecho, en su caso, a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, requiriendo la documentación necesaria a efectos de comprobación de méritos, quedando facultado para interpretar las presentes Bases y resolver en todo aquello que no esté previsto en las mismas. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

Octava. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por Concurso

Fase Concurso:

Esta fase será valorada hasta un máximo de 100 puntos. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido, siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo.

A la vista de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, los aspirantes podrán solicitar la petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar las calificaciones de los aspirantes.

Méritos computables:

1.- Experiencia Laboral.- Hasta un máximo de 80 puntos.

1. Por cada mes trabajado en administración local en puestos relacionados.- 1 puntos/mes

2. Por mes trabajado en otra entidad pública o privada.- 0,50 puntos/mes

2.- Formación Profesional.- hasta un máximo de 20 puntos.

1. Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.- 15 puntos

2. Certificado de Formador Ocupacional o equivalente.- 5 puntos

Novena. Calificación Definitiva y Constitución de Bolsa de Trabajo.

La puntuación final será aquella obtenida en el concurso

Con los aspirantes que participen en todo el proceso se elaborará una bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida, con la finalidad de cubrir las necesidades futuras de personal formador, que tenga EL Ayuntamiento de Mengíbar, para impartir esta especialidad en las acciones formativas que desarrolle.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la

Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Antes de realizar la contratación del aspirante seleccionado, se le remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Juan de Andalucía, la documentación presentada por el aspirante para la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles.

Décima. Incidencias y Reclamaciones.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en el transcurso del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Los acuerdos adoptados por el Tribunal se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar durante 10 días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I
(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: TÉCNICO FORMADOR, conforme a las bases publicadas.</p>
<p>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia</p>
<p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral.</p>
<p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA	
1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte	
2. Justificante del pago de derecho de examen (si procede)	
3. Titulación exigida.	
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso	
Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.	
INFORMACIÓN SOLICITADA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN
1. Méritos alegados por el aspirante	Tesorería General de la Seguridad Social
2. Méritos alegados por el aspirante	Organismo competente en materia de empleo
3. Méritos alegados por el aspirante	Organismo o entidad competente
4. Méritos alegados por el aspirante	
<input type="checkbox"/> No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información _____ a la Administración de _____. [Administración/es Pública/s requerida/s].	
En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.	

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p style="text-align: center;">El solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p>[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.</p>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 14 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.